



INSTRUCCIÓN Nº 1/17

DEL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

SOBRE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INICAR LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIONES DEMANIALES Y AUTORIZACIONES TEMPORALES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.

Exposición de motivos

Los artículos 77 y 84 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, regulan respectivamente los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Autorizaciones Temporales y de Concesiones para la ocupación del dominio Público Portuario.

En caso de que una solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos y éstos fueran susceptibles de subsanación, se procederá en la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, en tanto una solicitud no reúna la totalidad de los requisitos establecidos, y que se detallan en esta Instrucción, no se podrá iniciar el procedimiento para su otorgamiento.

Por todo ello, con el fin de orientar la actuación de los distintos servicios y unidades de la Autoridad Portuaria para la gestión de los expedientes de solicitudes de ocupación del dominio público portuario, se dicta la presente Instrucción, al amparo de lo establecido en el Artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la posibilidad de que los órganos administrativos dirijan las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Además, tal y como establece el citado Artículo 6.1, en su párrafo segundo, se estima conveniente la publicación de esta Instrucción en el Boletín Oficial de la Provincia, para general información de todas las personas que pudieran resultar interesadas.

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación

La presente Instrucción tiene por objeto detallar los documentos y justificantes que deben acompañar al escrito de solicitud de ocupación de dominio público portuario, tanto en régimen de ocupación temporal como en concesión demanial, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77 (en el caso de autorizaciones) y 84 (en el caso de concesiones) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), puedan considerarse que cumple con los requisitos necesarios para poder iniciarse el procedimiento de otorgamiento del título de ocupación solicitado. Esta Instrucción es válida para cualquier solicitud en cualquier ubicación de la zona de servicio de los cinco puertos adscritos a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Artículo 2.- Fundamentos legales

Esta Instrucción se dicta en el ejercicio de las funciones de dirección y gestión ordinarias de la entidad y de sus servicios generales establecidas en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Artículo 3.- Documentación requerida para iniciar la tramitación de una Autorización de ocupación de dominio público portuario:

En virtud de lo estipulado en el artículo 77.1 del TRLPEMM para la tramitación de la una Autorización Temporal el interesado deberá formular una solicitud dirigida al Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, conteniendo los siguientes datos y documentos:

- a. Datos identificativos del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica así como datos de contacto (dirección de la empresa, Código Postal, teléfono).
 - i. Escritura de Constitución de la empresa (inscrita en el Registro Mercantil) y Estatutos vigentes.
 - ii. Escritura de poder del representante de la empresa. (Inscrita en el Registro Mercantil).
 - iii. C.I.F.
 - iv. D.N.I. (Del apoderado o del solicitante en caso de persona física).

De todos estos documentos se presentará Original y Fotocopia para su cotejo y posterior devolución o fotocopia debidamente compulsada.

- b. Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar y planos de conjunto o de detalle necesarios de los bienes e instalaciones a implantar o utilizar, en los que se especifique la extensión de la zona de dominio público a ocupar. Se aportará el plano georreferenciado (coordenadas UTM) de la superficie solicitada en formato AUTOCAD (dwg).

- c. Plazo por el que se solicita la ocupación temporal, acorde con las actividades a desarrollar.
- d. Información económico-financiera de la actividad a desarrollar, que deberá contener al menos la siguiente información:
 - Volumen de negocio neto que estima realizar en el periodo solicitado al amparo de dicho título.
 - Inventario general actualizado y medios materiales de que dispone para desarrollar la actividad en el Puerto.
 - Empresas con las que tiene relación.

Artículo 4.- Documentación requerida para iniciar la tramitación de una Concesión Demanial:

En virtud de lo estipulado en el artículo 84.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM) para poder iniciar el procedimiento de otorgamiento de una concesión demanial el interesado deberá formular una solicitud dirigida al Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, conteniendo los siguientes documentos y justificantes:

- a. Acreditación de la personalidad del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica.

En el caso de que el solicitante fuese una entidad mercantil deberá adjuntarse la escritura pública o testimonio notarial de constitución de la sociedad donde conste la diligencia de su inscripción en el libro de Sociedades del registro Mercantil, la escritura pública de apoderamiento o testimonio notarial otorgando facultades de representación al compareciente y los Estatutos societarios vigentes.

De los anteriores documentos habrán de presentarse sus originales o copias debidamente compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

- b. Acreditación de la solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a las obligaciones resultantes de la concesión. A efectos de la solvencia económica podría validarse a priori la presentación de informes y certificados económico-financieros justificativos de entidades bancarias y firmas de auditoría y consultoría de acreditado prestigio.
- c. Proyecto Básico: Se adjuntarán dos ejemplares del PROYECTO BÁSICO en formato papel y un CD en formato digital PDF, que deberá adaptarse al Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto o, en su defecto, a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, suscrito por técnico competente. También se acompañará un plano georreferenciado (coordenadas UTM) de la superficie solicitada en formato AUTOCAD (dwg).

El proyecto básico incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las obras e instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar y presupuesto estimado de las obras e instalaciones.

Se deberá incluir un punto específico en la memoria del proyecto o bien un anexo justificando la adaptación del proyecto a la ordenación urbanística vigente, o en su defecto, a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

El Proyecto deberá ajustarse, en su caso, a las normas básicas de la edificación (N.B.E.- C.P.I.) “Condiciones de protección contra incendios en los edificios”, a los Reglamentos de Seguridad contra incendios de los establecimientos industriales, así como a la NORMA SISMO-RESISTENTE vigentes.

El autor del proyecto deberá presentar declaración de que no es funcionario público o la correspondiente autorización de compatibilidad en caso de ser funcionario.

d. Estudio Ambiental.

Los proyectos presentados deberán incluir un punto específico en la memoria del proyecto o bien un anexo considerando los posibles efectos medioambientales por la ejecución de las obras del proyecto o por el desarrollo de la actividad propuesta. Además, el autor del proyecto debe incorporar una justificación acerca del sometimiento de las obras, instalaciones o actividades objeto de la concesión demanial a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental o de consultas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia, tanto a nivel estatal mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como a nivel autonómico mediante la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos naturales.

En su caso, si fuera necesario, se deberá presentar el documento de inicio o documento ambiental con el contenido que determina la normativa aplicable de evaluación ambiental de proyectos para el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental o de consultas.

- e. Memoria económico-financiera de la actividad a desarrollar en la concesión. En ella se especificará una previsión de ingresos y gastos de la concesión solicitada a corto y medio plazo.
- f. Acreditación del cumplimiento, en su caso, de las condiciones específicas para el ejercicio de la actividad objeto de la concesión.

- g. Garantía provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del TRLPEMM, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por un importe del dos por ciento del presupuesto del proyecto presentado cuya realización se proponga, que no podrá ser inferior a 3.000 euros. Esta garantía podrá ser presentada en efectivo, mediante transferencia bancaria, valores, aval bancario o seguro de caución.

Si la garantía se realiza mediante aval bancario o seguro de caución deberá estar bastantado por la Abogacía del Estado. Se adjunta modelo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2017.

El Director



Salvador Capella Hierro





Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (34-28) 214400
35008-Las Palmas de Gran Canaria www.palmasport.es
Islas Canarias, España. Fax: (34-28) 214422

MODELO DE GARANTÍA DE CONCESIÓN DEMANIAL.

El BANCO/CAJA, y en su nombre
., con poderes suficientes para obligarle en este acto.

G A R A N T I Z A

En los términos y condiciones generales establecidos en los artículos 93 y 95 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba, y demás normas administrativas vigentes y concordantes.

Esta garantía se constituye a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y será de carácter solidario respecto al obligado principal, con inclusión de renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y de ejecución automática por Resolución del Presidente, a la mercantil, con domicilio social en, por la cantidad de euros, en concepto de garantía provisional del 2% del presupuesto de las obras e instalaciones adscritas a la concesión (".....")

La presente garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación de la misma.

En virtud del presente documento el Banco/Caja, representado por los apoderados arriba indicados, se obliga a abonar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, hasta el límite señalado de euros, la cantidad que se reclame al amparo de esta garantía, viniendo el Banco/Caja obligado a hacer efectiva esta garantía, teniendo la Autoridad Portuaria preferencia sobre cualquiera otros acreedores sea cual fuere la naturaleza de los créditos y el título en que funden su pretensión, ello sin entrar a discutir la pertinencia de la reclamación o reclamaciones, siempre y cuando el total de la misma no rebase el importe garantizado.

La presente garantía ha sido inscrita en esta misma fecha en el Registro Especial de Garantías con el número

En a de de

NOTA: La presente garantía deberá estar bastantada por el Abogado del Estado.